



AUTO N° 017 22 ABO 2016

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 96 de la ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015”

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas de conformidad con el decreto 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la modalidad de selección del convenio a suscribirse corresponde a contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1, el cual contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los Estudios y documentos previos. (...)”

Que la Constitución Política en su artículo 8º otorga una importancia fundamental al tema ambiental, al establecer como principio la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación. En este sentido, en su capítulo 3º “de los derechos colectivos y del ambiente”, determinó que el Estado Colombiano debe proteger tanto la diversidad como la integridad del medio ambiente y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar el desarrollo sostenible, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Que la administración y manejo de las áreas protegidas requiere acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario que es fundamento para la supervivencia de la diversidad cultural, característica del país.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, el marco constitucional del país, establece la necesidad y oportunidad de trabajar bajo un esquema de amplia participación social, en donde las diferentes visiones y formas de pensar, permitan construir una política ambiental incluyente.

Que en el año 2012 en el marco del Acuerdo para la Prosperidad 079 celebrado entre el gobierno nacional, las entidades competentes y las comunidades habitantes de las áreas protegidas, se propuso la construcción de una política pública que desarrolle alternativas para el manejo y la gestión de la conservación de los Parques Nacionales Naturales, así mismo se dio inicio a los espacios de diálogo regional y nacional para abordar estos temas y construir una política que conduzca a lograr los objetivos de la conservación y la garantía de derechos de las comunidades.

Que la gestión de Parques Nacionales se ha enfocado en las personas y predios en situaciones de uso, ocupación y tenencia al interior de los parques naturales, entender su vínculo histórico con el área protegida, muchas veces establecido incluso antes de su creación, sus tradiciones, conocimiento, e identidad socio-cultural, sus modelos de ocupación, uso de recursos naturales y prácticas





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



agropecuarias, forestales, y de pesca tradicionales, el sistema regulatorio ambiental que practican, sus expectativas con respecto al área y la titularidad jurídica de su vínculo.

Que Con el objeto de abordar los temas acordados de trabajo en el marco de la Mesa de Concertación Nacional, Parques Nacionales gestionó un proyecto presupuestario ante la Unión Europea que con su implementación durante las vigencias 2016 a 2019 y enmarcado este, en el objetivo general de contribuir a la superación de las desventajas sociales y económicas de las regiones marginadas y afectadas por el conflicto de Colombia, como medio para alcanzar un país equitativo y una paz duradera se armoniza con la estrategia que la Entidad que viene desplegando donde de mano con las organizaciones campesinas, se busca prevenir y mitigar presiones que puedan afectar negativamente los elementos naturales y culturales de las áreas protegidas, aportando a la formulación de una política pública participativa para la solución de conflictos territoriales en áreas del SPNN por medio de la construcción de escenarios de paz a través de acuerdos territoriales por la conservación y el buen vivir.

Que en el desarrollo de este proceso confluyen diferentes actores sociales e institucionales y juegan un papel importante, como lo es organizaciones no gubernamentales que desarrollan proyectos y acciones tendientes a la conservación y gobernanza ambiental. Para el caso específico, **WWF**, se constituye en un actor estratégico, en la medida de su amplia experiencia en el desarrollo de herramientas técnicas para la facilitación de espacios de reflexión, construcción participativa y concertación entorno a la conservación de la biodiversidad y la gobernanza ambiental de las áreas protegidas en el país

Que por lo anterior, y dada la experiencia de WWF en la construcción de espacios participativos de discusión y concertación social e institucional, se constituye en una oportunidad de trabajo conjunto que será fortalecida a través del convenio con WWF, como una organización idónea, con capacidades y experiencia técnica en el tema dinámicas de conservación y en temas de fortalecimiento de gobernanza y participación social, que conjuntamente con otros actores sociales, contribuya a lograr resultados frente al proceso de construcción e implementación de la política pública participativa para la solución de conflictos territoriales en áreas del SPNN.

Que el apoyo técnico de **WWF**, permitirá de manera más eficiente el cumplimiento de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales, en lo relacionado con el apoyo metodológico, documentación, la facilitación y acompañamiento de espacios de dialogo, trabajo y concertación entre la Institución, las organizaciones campesinas, comunidades locales en el nivel nacional, regional y local, inmersas en conflictos socio ambientales derivados de la problemática por el uso y ocupación inadecuado del territorio al interior de los Parques Nacionales que propendan por frenar el deterioro de las áreas protegidas y mejorar las condiciones de vida de la población campesina colona, por medio de la implementación acuerdos por la conservación y el buen vivir articulando estas acciones a los determinantes ambientales para armonizar el ordenamiento territorial, garantizar la restauración ecológica de las áreas protegidas y aportar a la construcción de escenarios de paz.

Que en este sentido, la articulación interinstitucional emanada de un convenio contribuirá en el cumplimiento de las funciones de administración de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y conservación "in situ" de la diversidad biológica, ecosistémica y cultural representativa del país, dentro de la implementación del proyecto presupuestario de la Unión Europea.

El proyecto Presupuestario de la Unión Europea que Parques Nacionales Naturales se encuentra implementado busca contribuir a la construcción de la paz en las zonas marginadas afectadas por el conflicto histórico en Colombia, promoviendo el desarrollo sostenible local y los medios de vida de las poblaciones que viven en las áreas social y ambientalmente sensibles mediante el apoyo a la política





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



nacional de crecimiento verde –PNCV-, estos objetivos se armonizan con los de la Entidad para dar manejo a las situaciones asociadas a conflictos por el uso y ocupación de comunidades campesinas, los cuales se orientan a la prevención y mitigación de presiones que puedan afectar negativamente los elementos naturales y culturales de las áreas protegidas por medio de la formulación política pública para la transformación de conflictos territoriales en áreas del SPNN y aportar a la construcción de escenarios de paz a través de pactos territoriales por la conservación y el buen vivir.

WWF es una organización no gubernamental de conservación, la cual cuenta con un Programa de Gobernanza y Medios de Vida Sostenible, que tiene una amplia y reconocida experiencia en el desarrollo de estrategias y herramientas conceptuales, técnicas y metodológicas que se comparten, intercambian, promueven y diseminan con actores clave, tanto comunitarios como institucionales para fortalecimiento de una gobernanza efectiva, que garanticen la conservación y el mantenimiento de la integridad ecológica de los bosques, ecosistemas de agua dulce y ecosistemas marinos; al mismo tiempo que se contribuye con el mejoramiento de los medios de vida de los actores sociales.

Como ejemplo de la alianza entre Parques Nacionales y WWF se tiene el proceso de relacionamiento con comunidades campesinas que habitan y/o usan recursos de los Parques Nacionales, partiendo de ejercicios de construcción de confianza y desarrollo de espacios de dialogo en los contextos local, regional y nacional, desarrollando ejercicios de identificación de posiciones y apuestas por parte de los actores reflejados en los diferentes perfiles propuestas de solución a dicha situación y que finalmente se conviertan en información que permita abordar la problemática, asumir posiciones, establecer estrategias y/o construir propuestas, que sirvieron de base para la firma del Acuerdo de Voluntades que instaló la "Mesa de Concertación Nacional entre organizaciones campesinas e instituciones para la formulación y gestión de la política pública participativa para la solución de conflictos territoriales en áreas del SPNN" en noviembre de 2014.

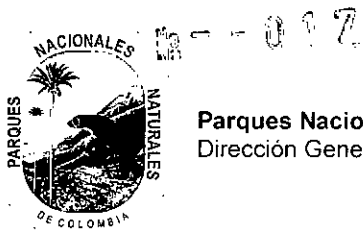
WWF ha acompañado en la facilitación de los espacios de trabajo, la construcción metodológica y documentación de los avances que el proceso ha generado, haciendo uso de su experiencia no sólo en temas de conservación sino también en técnicas de facilitación y moderación de espacios y plataformas de dialogo además del desarrollo de métodos alternativos de resolución de conflictos. Adicionalmente WWF es una organización reconocida por todos los actores como una organización que aporta y facilita los procesos de gobernanza ambiental en áreas protegidas, por lo que ha considerado que es la entidad idónea para suscribir este convenio y continuar trabajando con los actores y organizaciones campesinas vinculando en este proceso.

Que de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política Colombiana, inciso segundo: "El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Que con base en lo prescrito por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas cualquiera sea su naturaleza pueden, observando los principios del artículo 209 de la C. Pol., asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones propias asignadas por la ley.

Que mediante sentencia de constitucionalidad C-671/99, la corte señaló como ajustado a la constitución la suscripción de convenios regulados por el art 96 de la ley 489 de 1998 en cuanto señalo que (...) *se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (...)*





22 AGO 2016

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de Parques Nacionales de Colombia,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar convenio de asociación con **WORLD WILDLIFE FUND INC - WWF** para "Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y World Wildlife Fund, inc (WWF), para apoyar la estrategia de la entidad para dar manejo a las situaciones asociadas a conflictos por el uso y ocupación de comunidades campesinas, los cuales se orientan a la prevención y mitigación de presiones que puedan afectar negativamente los elementos naturales y culturales de las áreas protegidas por medio de la formulación de una política pública para la transformación de conflictos territoriales en áreas del spnn y aportar a la construcción de escenarios de paz a través de acuerdos territoriales por la conservación y el buen vivir en el marco de la implementación del programa presupuestario desarrollo local sostenible unión europea."

ARTÍCULO TERCERO- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.600.000.000) M/CTE, los cuáles serán aportados de la siguiente forma:

PARQUES NACIONALES NATURALES aportara la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) M/CTE, provenientes del Presupuesto General de la Nación conforme a los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 40516 por valor de (\$299.000.000) y 40616 por valor de (\$501.000.000) ambos de fecha 21 de julio de 2016, para el cumplimiento de su obligación presupuestal.

WWF aportará la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) M/CTE

ARTÍCULO CUARTO- WWF en ejecución del convenio a celebrar cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones y acorde con las decisiones que tome Parques Nacionales en el tema.
2. Designar un grupo de profesionales especializados para la interlocución y seguimiento al proceso.
3. Facilitar el proceso de consolidación de **Mesa de Concertación Nacional** entre organizaciones campesinas e instituciones para la formulación y gestión de la política pública participativa para la solución de conflictos territoriales en áreas del SPNN, las mesas regionales y locales según la planificación.
4. Brindar asesoría técnica y operativa en los aspectos del presente convenio y conforme las solicitudes de PNN a **la mesa nacional, 4 mesas regionales y 16 mesas locales.**
5. Disponer de personal idóneo para el acompañamiento y **documentación del proceso** que contribuya a la construcción de la paz en las zonas marginadas afectadas por el conflicto histórico en Colombia, promoviendo el desarrollo sostenible local y los medios de vida de las poblaciones que viven en las áreas social y ambientalmente sensibles.
6. Proposición por parte de WWF e implementación conjunta entre PNN y WWF de **metodologías** de trabajo comunitario que permitan generar una estrategia de trabajo con organizaciones campesinas, como elemento de apoyo a la **formulación de la política pública** participativa para la solución de





100 - - 017

22 AGO 2016

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

conflictos territoriales en áreas del SPNN basada en la construcción e implementación de acuerdos por la conservación y el buen vivir.

7. Brindar asesoría y acompañamiento a los procesos de **reflexión y evaluación junto con PNN** y demás involucrados.

8. Trabajar junto con Parques Nacionales en los espacios de reflexión, articulación y concertación con organizaciones campesinas a nivel regional y local que permitan el análisis, el fortalecimiento de la formulación e implementación de la **ejercicios de fortalecimiento social y técnico** para dar solución a la problemática de ocupación de las áreas.

9. Realizar en conjunto con PNN la **gestión, concertación e implementación de acuerdos** por la conservación y el buen vivir entre las organizaciones campesinas, comunidades locales y Parques Nacionales.

10. Apoyar y facilitar la articulación con otros proyectos o programas complementarios.

11. Suministrar a Parques Nacionales Naturales la información que le sea solicitada en cumplimiento con el objeto convenido, tales como informes técnicos y financieros, evidencias de gastos.

12. las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la Ley, en los documentos y anexos que forman parte integral de éste.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página Institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 74 No. 11 – 81 piso 2º de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los **22 AGO 2016**

PUBLÍQUESE


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

Revisó: Edna Carolina Jarro Fajardo / Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

